



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 20 de Octubre de 2022

NÚM. 46

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

S.O. 011/2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚM. 011, CELEBRADA CON FECHA DE 15 QUINCE DE JUNIO DE 2022, DOS MIL VEINTIDÓS.

2021-2024

En el Municipio de Álvaro Obregón, Distrito Judicial en Zinapécuaro, Michoacán, siendo las 18:20 dieciocho horas veinte minutos del día 15 de junio de 2022 dos mil veintidós, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal con domicilio en la calle de Av. Aquiles Serdán s/n colonia Centro, para celebrar la Sesión Ordinaria, previo citatorio los ciudadanos: DR. Fernando Sánchez Juárez, Presidente Municipal; Maestra Alma Olivia Zarate Melchor, Síndica Municipal; así como los Regidores: C. Jesús Ávalos Paniagua, C. María Guadalupe García López, C. Adelaido Hernández Ramírez, C. Ma. Sonia Pérez Arreola, C. Gerardo Hernández Graciano, C. Nancy Correa Ojeda, C. David Albor Fuerte, previo citatorio; así como la C. Elizabeth Mora González, Secretaria del H. Ayuntamiento. Momento en que el Presidente manifiesta buenas tardes a todos los presentes, y pide a la Secretaria continuar con la sesión, para lo cual se realiza:

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- Reglamento Interno de Protección Civil.

5.- ...

4.- **Reglamento Interno de Protección Civil**, información previamente compartida, se pregunta si alguien tiene algún comentario o sugerencia es momento de hacerlo, se firma por los presentes como muestra de autorización, una vez firmado se pide a los presentes levantar su mano como **aprobación de este Reglamento y por unanimidad es aprobado.**

6.- Clausura de Sesión: No habiendo otro punto que tratar, el Presidente da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 19:24 diecinueve horas veinticuatro minutos del día 15 quince de junio del presente año. Doy fe.

C. Fernando Sánchez Juárez, Presidente Municipal de Álvaro Obregón.- C. Alma Olivia Zárate Melchor, Síndica Municipal. Regidores: C. Jesús Ávalos Paniagua. (No firmó).- C. María Guadalupe García López.- C. Adelaido Hernández Ramírez.- C. Ma. Sonia Pérez Arreola.- C. Gerardo Hernández Graciano.- C. Nancy Correa Ojeda. (Firmados).- C. David Albor Fuerte. (No firmó).

REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL

ÁLVARO OBREGÓN

La Dirección de Protección Civil de Álvaro Obregón, tiene como finalidad suprema ejecutar las políticas, programas y acciones de Protección Civil en el municipio con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; motivo por el cual requiere de una organización que regule el buen funcionamiento de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 01. Deber (Definición): Es el conjunto de obligaciones que al personal de Protección Civil impone su situación dentro de la corporación, dentro del servicio y fuera del mismo.

ARTÍCULO 02. Son obligaciones de todos los elementos de protección civil:

- 1.- Presentarse a su servicio de 48 hrs según sea el caso a las 10:00 hrs. Y con un máximo de 15 minutos de retardo.
- 2.- Deberán presentarse debidamente aseados, barba rasurados, bigote bien arreglado (recortado) y uniformados a la lista diaria (Enterándose de las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio).
- 3.- Se conducirán con respeto y educación ante las autoridades civiles y militares; nunca deberán hacerlo con bajeza, ni servilismo.
- 4.- Utilizar correctamente el equipo de protección personal y atender las normas de seguridad durante la atención de los servicios o en el desarrollo de las prácticas.
- 5.- Operar con precaución y eficiencia el equipo y herramientas de combustión interna.

ARTÍCULO 03. Son prohibiciones a todos los integrantes de la Dirección de Protección Civil:

- 1.- Presentarse en estado inconveniente a su servicio (alcohólico, drogado etc.).
- 2.- Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada.
- 3.- Pedir o recibir de cualquier persona gratificaciones o dádivas de cualquier especie por la prestación de los servicios de emergencia.
- 4.- Mezclar prendas de civil con el uniforme, ya sea que este de servicio o franco.
- 5.- Queda estrictamente prohibido cualquier acto de abuso de autoridad o en detrimento personal.
- 6.- Cualquier acto que ponga fuera de la ley a los integrantes de la corporación según el código penal, civil y leyes vigentes.
- 7.- Desprestigiar a la corporación con murmuraciones, chismes y mentiras.
- 8.- Agredir verbal o físicamente a sus compañeros y/o superiores durante el servicio.
- 9.- Poner en peligro vidas ajenas.
- 10.- No cumplir con las órdenes y comisiones que se le asignen según el servicio.

ARTÍCULO 04. El personal deberá cumplir una serie de comisiones en el interior de la Base de Operaciones; tanto de aseo y mantenimiento; así como de servicio.

- A. GUARDIA.
- B. MÁQUINAS.
- C. COCINA.
- D. DORMITORIOS.
- E. OFICINA.
- F. BAÑOS, ETC.

ARTÍCULO 05. De las órdenes dadas por la superioridad; en virtud de la naturaleza del servicio, es de suma importancia la obediencia, cuidado y esmero en su cumplimiento; por lo que:

- 1.- Las órdenes son los mandatos que dicta un superior, debiendo ser claras y precisas.
- 2.- Las ordenes pueden ser verbales o escritas, debiendo de transmitirse por conductos regulares, salvo en caso de que sean urgentes.
- 3.- No se darán órdenes que sean contrarias a las leyes o reglamentos, ni tampoco que vayan en detrimento de la dignidad y decoro del personal.
- 4.- Todo elemento acatará las órdenes que haya recibido y hará las solicitudes que desee por los conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, salvo en caso de:
 - A. Ausencia de su superior inmediato.
 - B. Que se trate de quejas en contra de su superior.

- C. Al no obtener soluciones o respuestas a problemas o solicitudes tratados por la línea jerárquica;
- D. Si el mando superior lo considera necesario, delegará su confianza y responsabilidad, a otra persona que no sea mando directo, únicamente con el fin de apoyarse.
- 2.- Atentar contra la Dirección de Protección Civil y las instalaciones e inmuebles de la misma.
- 3.- Cualquier acto delictivo que atente contra el buen nombre de la institución con menoscabo de las leyes municipales, estatales y federales, (robo, sustracción de documentación oficial, daños y lesiones, abandono del servicio, abuso de autoridad, etc.).

ARTÍCULO 06. Los permisos para llegar tarde a su jornada laboral; podrán ser otorgados verbalmente o por escrito, tratando de que no afecten al buen desarrollo del servicio, procurando siempre contar con un elemento de turno que cubra al elemento que solicite permiso.

DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 07. Disciplina (Definición): Es la norma a la que todos los integrantes de la Dirección de Protección Civil deben sujetar su conducta, tienen como base la obediencia y un alto concepto del honor.

ARTÍCULO 08. Las infracciones al presente ordenamiento, leyes, reglamentos y bando municipal se sancionarán de acuerdo a la jerarquía y a la magnitud de la falta, sin perjuicios de cualquier responsabilidad penal o civil que resultara.

ARTÍCULO 09. Los correctivos disciplinarios serán de 3 tipos pudiendo ser verbales y/o escritos:

- 1.- Amonestación.
- 2.- Arresto.
- 3.- Baja de la corporación.

ARTÍCULO 10. La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al inferior la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 11. El arresto es la prohibición hecha a un elemento, de salir de la estación por un lapso de 4 hrs. como mínimo y un máximo de 12 hrs. Sin perjuicio de su servicio.

ARTÍCULO 12. El arresto será puesto por un inmediato superior del elemento que cometiere la falta y calificado por el jefe inmediato del que arresta con visto bueno del director de protección civil; tomando en consideración la conducta anterior del elemento, según expediente.

ARTÍCULO 13. Serán motivos de arresto las siguientes omisiones:

- *Retardo
- *Faltas al servicio
- *Negligencia
- *Incumplimiento del presente ordenamiento
- *Poner en riesgo la seguridad de los compañeros

ARTÍCULO 14. Serán motivo de baja los siguientes:

- 1.- Poner en riesgo la vida de los compañeros.

- 4.- Reincidir en el incumplimiento del presente ordenamiento.
- 5.- Así como lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón, Michoacán, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del mismo.
- 6.- En caso de suspensión estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 50 y artículo 51 del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón, Michoacán.

ARTÍCULO 15. Todos los miembros del cuerpo de cualquiera que sea su Jerarquía o Cargo, tendrán la obligación de capacitarse y actualizarse constantemente, para estar en condiciones de poder desempeñar con toda su eficacia la misión que les corresponda.

ARTÍCULO 16. Todo elemento de la corporación, usará un vestuario en la forma que previene el Reglamento de Uniformes y Divisas, sin mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí, debiendo conservarlos siempre limpios y sin roturas.

ARTÍCULO 17 Todo el elemento tendrá la obligación de capacitarse constantemente lo cual tendrá que contar con 5 constancias de cursos o capacitación que al mismo le convenga al año.

ARTÍCULO 18 Al no atender a lo dispuesto en el artículo anterior serán acreedores a faltas o suspensión de labores.

Este Reglamento estará sujeto al Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón, Michoacán, y al Bando del Buen Gobierno que se aplicará de forma supletoria, los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados por el Presidente Municipal y el Director del Depto. de Protección Civil dando seguimiento a las disposiciones obtenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, y las demás leyes y reglamentos que de éstos emanen.

ARTÍCULO 19.- El presente entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 179 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por medio de la presente firma doy del conocimiento de que he leído y entendido el **REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL**, y que al faltar alguno de los artículos antes mencionados estaré expuesto a sanciones correspondientes a la falta. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL